



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 129 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 16 ABR. 2024

VISTOS:

Informe N°985-2024-GRAP/07.04 de fecha 09/04/2024, Memorando N°906-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/03/2024, Informe N°64-2024-GRA/GRI/13/SGO/R.O-MSAC de fecha 06/02/2024, Informe N°118-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 29/01/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)"

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado ;estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria,(iv)Informe





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



129

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorando N°906-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/03/2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°369-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, Informe N°64-2024-GRA/GRI/13/SGO/R.O-MSAC de fecha 06/02/2024, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de la O/C N°2332-2023, O/C N° 3073-2023, del proveedor SERVICENTRO SAN JOSE E.I.LTADA, GRUPO MURILLO E.I.R.LTDA, por el importe de S/ 5,518.50 y S/26,224.00 Soles respectivamente, por concepto de la adquisición de Combustible y Agregados para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”.

Que, mediante Informe N°64-2024-GRA/GRI/13/SGO/R.O - MSAC de fecha 06/02/2024 el residente del proyecto Ing. Mauro S. Altamirano Camacho, REMITE INFORME TECNICO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la O/C N°2332-2023 correspondiente a Servicentro San José EIRL, y O/C N° 3073 -2023 del proveedor Grupo Murillo EIRL, concluyendo “que existe el reconocimiento de deuda, para efectuar el pago a los proveedores SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R. LTDA y GRUPO MURILLO E.I.R. LTA, (...)”.

Que, mediante Informe N°985-2024-GRAP/07.04, de fecha 09/04/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda, de las órdenes de Compra N°2332 y 3073 del Ejercicio 2023, donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendaciones del informe señala:“(...) del presente informe se evidencia el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del decreto supremo N°017-84-PCM, así como el memorándum múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo que reconozca las acreencias de Servicentro San José E.I.R.L, por el suma de S/ 5,518.50, y Grupo Murillo E.I.R.L, por el importe total de S/26,224.00.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, mediante Carta N°043-2024/SSJEIRL de fecha 26/02/2024 con SIGE: 6321-2024 del proveedor SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.LTDA, con Carta N°009-2024/GM-ABANCAY de fecha 19/02/2024 con SIGE: 5613 del proveedor GRUPO MURILLO E.I.R. LTDA, Solicitan pago de la O/C N°2332-2023 y O/C N° 3073-2023.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, que mediante el Formato de Conformidad: Informe de Conformidad O/C N°2332, O/C N°3073 del mes de diciembre del 2023, emitido y suscrito por el residente Ing. Mauro S. Altamirano Camacho, el Supervisor Ing. Marco Antonio Morales Holguín, emiten conformidad por el importe de S/5,518.50 y S/ 26,224.00 soles respectivamente a favor de la empresa SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.LTDA y GRUPO MURILLO E.I.R. LTA

Que, con Informe N°64-2024-GRA/GRI/13/SGO/R.O- MSAC de fecha 06/02/2024 el residente del proyecto Ing. Mauro S. Altamirano Camacho, ratifica la conformidad emitida y la solicitud de reconocimiento de deud, señalando además que los proveedores cumplieron con las entregas conforme a las especificaciones técnicas, los mismos que fueron recepcionados en las instalaciones de la obra.

- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta está sustentada con el Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 11/01/2024, donde la Oficina de Tesorería informa y remite los expedientes de pago devengados al 31 de diciembre, SIN SALDO financiero para el pago”.

Que, con Informe N°020-2024-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 16/01/2024, se remite a la Sub Gerencia de obras, el expediente que contiene las Ordenes de Compra N°2332-2023, y O/C N°3073-2023, la misma que, con Informe N°64-2024-GRA/GRI/13/SGO/R.O- MSAC de fecha 06/02/2024 el residente del proyecto emite conformidad y la solicitud de reconocimiento de deuda, señalando además que los proveedores cumplieron con las entregas conforme a las especificaciones técnicas, los mismos que fueron recepcionados en las instalaciones de la obra.

- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°118-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 29/01/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

S/31,742.50, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes**, emitido a través del informe N°985-2024-GRAP/07.04 de fecha 09/04/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda.
- (vi) **Informe legal**, que con el Informe N°985-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 09/04/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, visado por el abogado Fredy Prada Salazar, concluyendo: el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM (...)” para el trámite de reconocimiento de deuda”. *Sobre la opinión legal, está integrada en el Informe técnico legal emitida con informe N°974-2024-GRAP/07.04, referida en el literal V), en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS.*

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 31,742.50** (Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

| N° | PROVEEDOR | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | O/C | MONTO A RECONOCER S/ |
|-----------------|------------------------------|---------------------------------|------------------|----------------------|
| 01 | GRUPO MURILLO E.I.R.L | Adquisición de Agregado | O/C N° 3073-2023 | 26,224.00 |
| 02 | SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.L | Adquisición de Combustible | O/C N° 2332-2023 | 5,518.50 |
| TOTAL S/ | | | | 31,742.50 |

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

| FTE FTO - RUBRO | META | CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|------------------------------------|----------|--------------|---|------------------|
| Recursos Determinados 18: CANON | 107-2024 | 2.6.22.34 | Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes | 26,224.00 |
| | | 2.6.71.62 | Gasto por la Compra de Bienes | 5,518.50 |
| | | | | 31,742.50 |

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.–ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la notificación de la presente Resolución a los acreedores de la deuda: GRUPO MURILLO E.I.R.L: aamurillo01@hotmail.com , SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.L: grifo_sanjose@hotmail.com.

ARTICULO CUARTO. –DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO. –REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEXTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEPTIMO. -SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

